



AGURAINGO UDALA (ARABA)
AYUNTAMIENTO DE AGURAIN (ARABA)

2023KO UZTAILAREN 20AN UDAL HONETAN IZANDAKO OSOKO BILKURAREN AKTA, 12. ZKA. ACTA DE LA SESIÓN Nº 12, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 20 DE JULIO DE 2023	
Bilera ordua: 19:00ak Hora de celebración: 19:00 horas	
Tokia: Aguraingo Udaletxeko Batzar Aretoa Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Agurain	
Bilkura mota: OHIKOA Tipo de Sesión: ORDINARIA	Deialdia: LEHENA Convocatoria: PRIMERA

<p><u>Bertarutzen diren Jaun-Andreak/Señores-as Asistentes:</u> <u>Alkatea-Lehendakaria/Alcalde-Presidente:</u> - D. RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR (EH Bildu) jauna <u>Zinegotziak/Representantes:</u> - DÑA. NAHIARA GASTIAIN CIRIA (EH Bildu) andrea - DÑA. BAKARTXO BRAVO URBINA (EH Bildu) andrea - D. FCO. JAVIER SAEZ DE URABAIN RUIZ DE GAUNA (EH Bildu) jauna - DÑA. SANDRA RODRIGUEZ MARTIN (EH Bildu) andrea - D. OIER ARBINA VADILLO (EH Bildu) jauna - DÑA. RUTH LAFUENTE GALARZA (EH Bildu) andrea - D. ERNESTO SAINZ LANCHARES (EAJ-PNV) jauna - D. RUBEN RUIZ DE EGUINO LOPEZ DE GUEREÑU (EAJ-PNV) jauna - DÑA. SONIA BARQUILLA ALCAIDE (EAJ-PNV) andrea - DÑA. MARIA SOL IGLESIAS FROUFE (EAJ-PNV) Andrea - DÑA. MARIA LOITI BERASATEGUI (EAJ-PNV) andrea - DÑA. MAITE CASTILLO ORTEGO (EAJ-PNV) andrea <u>Idazkaria/Secretaria:</u> - Francis IRIGOIEN OSTIZA <u>Bertarutzen ez direnak/Ausentes:</u> <u>Asistentzia zuriztatzen dute :</u></p>
--

En Agurain, a 20 de julio de 2023, siendo las 19:00 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Raul López de Uralde Baltasar se reúnen en el Salón de Plenos los/as Sres/as Concejales/as que al encabezado se expresan y que constituyen el quórum suficiente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen la Corporación.



La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar los asuntos que figuran en la convocatoria

1.- UZTAILAREN 6KO OSOKO BILKURAREN AKTA ONARTZEA / APROBACION DEL ACTA DEL PLENO DE 6 DE JULIO

Idazkariak adierazten du bidali den 2023ko uztailaren 6ko ezohiko Osoko bilkurako akta onartzea dela.

Conocido el contenido del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Julio de 2023, mediante entrega de copia a los Señores/as Concejales/as, por Secretaría se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

* Se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar el acta, y que se transcriba en el libro de actas correspondiente.

2.- ALKATETZAREN DEKRETUAK / DECRETOS DE ALCALDIA

Idazkaritzak jakinarazten du aurretik Zinegotzi Jaun Andreei bidali zaizkiela alkateen dekretuen kopiak 2023ko ekainaren 30eko 107/2023 zenbakitik 2023ko uztailaren 10eko 111/2023 zenbakira.

Por Secretaría se da cuenta de los decretos de alcaldía del 107/2023 al 111/2023, dictados del 30 de junio de 2023 al 10 de julio de 2023, cuyas copias han sido previamente remitidas a los miembros de la corporación.

- *Se acuerda por unanimidad quedar enterados.*

3.- 2022KO KONTU OROKORRA / CUENTA GENERAL 2022

Visto.- Que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 fue tratada en la Comisión Especial de Cuentas en fecha 14 de junio de 2023 dictaminándose lo siguiente:

“* Se adopta como propuesta de acuerdo por unanimidad dictaminar favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Agurain correspondiente al ejercicio 2022 en la siguiente forma:



La Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, determina en su artículo 63 que la Cuenta General Municipal formada por el Sr. Presidente de la Corporación será sometida a informe de esta Comisión Especial de Cuentas.

En consecuencia, vista la mencionada Cuenta General, se procede a emitir el siguiente informe:

1. Contiene la Cuenta General del ejercicio 2022 objeto de examen los documentos contemplados en la Instrucción de Contabilidad aprobada por el Decreto Foral 56/2015 de 3 de noviembre.
2. La mencionada Cuenta General ha sido confeccionada de acuerdo con la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales de Álava, y demás disposiciones aplicables.
3. El procedimiento de aprobación de la Cuenta General queda expuesto en el artículo 63 de la citada Norma Foral 3/2004, y consiste en:
 - 3.1. Exposición al público de la Cuenta General y del presente Informe durante el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. En caso de que éstas se presenten, se reunirá esta Comisión para su examen y para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe.
 - 3.2. Acompañada de los informes de esta Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación.
 - 3.3. Una vez aprobada la Cuenta General, quedará a disposición del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en los términos que establece la normativa específica.
4. Asimismo, la Cuenta General contiene todos los datos de altas, bajas y movimientos del Patrimonio Municipal, de forma que también se puede proceder a la rectificación del Inventario a la que hace referencia el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo lo que antecede, esta Comisión Especial de Cuentas informa favorablemente el expediente de la Cuenta General del ejercicio 2022, en Agurain, a 14 de junio de 2023”.

Visto.- Que la Cuenta General junto con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas fue expuesta al público mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOTHA nº 72 de 21 de junio de 2023, por un plazo de quince días hábiles.

Visto.- Que en dicho plazo no se presentó ninguna reclamación, reparo ni observación.

Visto, el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Agurain correspondiente al ejercicio 2022.

2/ Rectificar el Inventario de Bienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4.- KONTRATAZIO ESPEDIENTEA / EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

VISTO el expediente nº7/2023, para la contratación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones Deportivas de Agurain, el servicio de socorrismo acuático de las piscinas, así como la impartición de cursos de diferentes actividades deportivas.

VISTO.- Que en las partidas del Estado de Gastos 3420.227.010 “Mantenimiento de las instalaciones Deportivas” y 341.227.040 “Impartición de cursos deportivos” del vigente presupuesto del ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria suficiente a nivel de vinculación para la financiación del siguiente expediente.

VISTO el acta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de julio de 2023, sobre la clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación realizada.

VISTO.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización Interna celebrada el día 18 de julio de 2023,

VISTO. – Que el competente para la citada contratación es el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones Deportivas de Agurain, el servicio de socorrismo acuático de las piscinas, así como la impartición de cursos de diferentes actividades deportivas, a la empresa DISPORT EKI S.L., por el precio siguiente:

- Servicios de mantenimiento del complejo deportivo: 275.109,76 €/año, más 57.773,05 €/año, correspondientes al 21 % de I.V.A, lo que hace un total de 332.882,81 €/año
- Impartición de cursos deportivos con base musical: 28,00 €/hora, más 5,88 €/hora, correspondientes al 21% de I.V.A, lo que hace un total de 33,88 €/hora.



- Impartición de cursos deportivos sin base musical: 30,00 €/hora, más 6,30 €/hora, correspondientes al 21% de I.V.A, lo que hace un total de 36,30 €/hora,

y por un plazo de ejecución de TRES años, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que regirán el referido contrato y a la propuesta realizada por la empresa licitadora.

Todo ello, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y que figura en el expediente.

2/ Aprobar el gasto por la prestación de dichos servicios con cargo a las partidas del Estado de Gastos del Presupuesto 2023, 3420.227.010 "Mantenimiento de las instalaciones Deportivas" y 341.227.040 "Impartición de cursos deportivos".

3/ Condicionar la citada adjudicación a que por la empresa DISPORT EKI S.L. se presente la siguiente documentación en el plazo de diez días hábiles:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/ de la participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.
- b) Cuando la empresa licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- d) Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa licitadora acreditados de la siguiente manera, o bien acreditando la clasificación de contratista Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A y Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A, o bien de la siguiente forma:



A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

1. REQUISITO MINIMO.

Volumen anual de negocios por importe mínimo de 350.000,00 € (IVA no incluido) en el año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos.

2. ACREDITACIÓN.

El requisito mínimo de solvencia exigido se acreditará, mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los/as empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil realizarán tal acreditación, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) SOLVENCIA TECNICA Y/O PROFESIONAL.

1. REQUISITOS MINIMOS.

Experiencia en la realización de servicios de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por importe anual ejecutado en el año de mayor ejecución en el curso de los últimos cinco (5) igual o superior a 350.000,00 € (IVA no incluido).

2. ACREDITACIÓN.

El requisito mínimo de solvencia exigido se acreditará, mediante la presentación de una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco (5) años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el/a destinatario/a sea una entidad del sector público; cuando el/la destinatario/a sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del/de la empresario/a.

- e) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe de **56.026,46 €**.
- g) Copia de la póliza del seguro de R.C.
- h) Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- i) En caso de las empresas con más de 50 trabajadoras o trabajadores deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente.



4/ Una vez cumplida la anterior condición, notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras

5/ La empresa adjudicataria deberá proceder a la formalización del contrato, una vez transcurrido el plazo 5 días hábiles siguientes al requerimiento de la formalización del contrato.

6/ Facultar a la Alcaldía para la firma del contrato.

7/ Proceder a la publicación de la adjudicación y formalización de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal Vasco de Cuentas.

5.- EUSKADIKO ENERGIA BERRIZTAGARRIEN LURRALDEAREN PLAN SEKTORIALA / PLAN TERRITORIAL SEKTORIAL DE LAS ENERGIAS RENOVABLES

VISTA.- La Orden de 27 de abril de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el Plan Territorial Sectorial de la Energías Renovables de Euskadi.

VISTA.- La solicitud de ampliación del plazo para realización de alegaciones que se remitió al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente en fecha 7 de julio de 2023.

VISTA.- La Orden de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente por la que desestiman las solicitudes presentadas de suspensión y aplazamiento del trámite de información pública, y del trámite de audiencia de las Administraciones Públicas territoriales interesadas y de consulta de las Administraciones Públicas territoriales afectadas y de las personas interesadas, del Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi, de fecha 10 de julio de 2023.

VISTO.- El informe de la Técnico de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

VISTO.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Sostenibilidad celebrada el día 18 de julio de 2023 a la presentación de alegaciones.

VISTA.- La propuesta de alegaciones que dice así:

“Que en fecha 23 de mayo de 2023, ha tenido entrada en el registro del Ayuntamiento de Agurain Orden de 27 de abril de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, por la que se aprueba inicialmente



el Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi, se somete a información pública y al trámite de audiencia y consulta de las administraciones públicas territoriales interesadas, mediante su publicación en el BOPV, BOE, BOTHA y al menos en dos periódicos de los de mayor circulación en la Comunidad Autónoma del País Vasco, para que durante el plazo de 45 días hábiles desde la última publicación se puedan formular las alegaciones que se estimen oportunas. Así mismo se somete el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi a información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que han sido previamente consultadas, durante el plazo de 45 días hábiles desde la última publicación.

Que en fecha 6 de julio de 2023, se solicitó a la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco ampliación de plazo para presentación de alegaciones.

Que en fecha 11 de julio de 2023 se recibe en el Ayuntamiento la Orden de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente por la que no conceden la citada ampliación del plazo.

Que en fecha 14 de julio de 2023 por la técnica de medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se ha emitido informe desde el punto de vista ambiental.

Y estando dentro de plazo para la presentación de alegaciones,

La Comisión informativa de sostenibilidad celebrada el día 18 de julio de 2023, dictaminó favorablemente por mayoría absoluta la presentación de alegaciones,

Vista.- La propuesta de alegaciones que dice:

PRIMERO.- Presentar las siguientes alegaciones al Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi incluyendo las observaciones y sugerencias desde el punto de vista ambiental al plan, señaladas por la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa siendo estas las siguientes

1. Integración de los Montes de Utilidad Pública (MUP) como criterio a tener en cuenta en la zonificación.

El Plan toma datos globales de Euskadi en cuanto a ratios de naturalización de sus bosques que afectan a las decisiones a tomar con respecto al territorio alavés. En el apartado 2.1.3.1.2. del Plan sobre bosques naturales y



seminaturales de Euskadi, se facilita el dato de que el 26,6% de la superficie de Euskadi se corresponde a bosque naturalizado, en el caso de Álava el 36% del territorio es bosque naturalizado y de este porcentaje el 83,8% de los terrenos se corresponden con MUP, es decir, un 30,6% de los bosques naturalizados de Álava son MUP.

Es importante preservar el trabajo de gestión sostenible que se ha realizado a lo largo de los años en los MUP alaveses incluyendo su figura en los criterios de zonificación de infraestructuras renovables, y preservar este espacio naturalístico de valor incalculable.

2. Preservar el grado de naturalización del territorio alavés.

En el apartado 2.1., del Plan se reseñan algunos datos de las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT) como:

- que Álava se encuentra totalmente vertebrada por espacios de interés natural, corredores ecológicos y espacios naturales protegidos (apartado 2.1.2.1.1.);*
- que la mayor parte de los espacios de Interés Natural Multifuncional de Euskadi se encuentran en Álava (apartado 2.1.2.1.2.);*
- que la mayor parte de las reservas de la biodiversidad de Euskadi se encuentran en Álava (apartado 2.1.2.1.3.);*
- que Araba está totalmente vertebrada por corredores ecológicos (apartado 2.1.2.1.4.);*
- que la práctica totalidad de las áreas importantes para la conservación de las aves y la biodiversidad (IBAS) de Euskadi están en Álava (apartado 2.1.2.3.);*
- que el territorio alavés se encuentra totalmente salpicado por zonas húmedas que incrementan considerablemente la biodiversidad de este entorno (apartado 2.1.2.7.);*
- que Álava está totalmente salpicado de hábitats catalogados como de interés comunitario (apartado 2.1.3.5.);*
- que en Álava no se reseñan los hábitats de interés regional porque se considera que este territorio no tiene peligro de perder su naturalidad en base a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi por la cual podrán ser hábitats de interés regional los que se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, presenten un área de distribución natural reducido a causa de su regresión o debido a que es intrínseca restringida, o bien constituyan ejemplos representativos de una de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea (apartado 2.1.3.6.), lo cual expone que la naturalización de Álava es significativa en este momento;*
- que existe un riesgo moderado ante la ejecución de este tipo de infraestructuras para la fauna en los corredores aéreos existentes en Araba (apartado 2.1.3.7.);*
- que en Álava posee en la actualidad 56 paisaje sobresalientes y 6 paisajes naturales (apartado 2.1.4.1.);*



- que Álava está totalmente salpicado de acuíferos que poseen alta vulnerabilidad (apartado 2.1.6.1.6.)
- que en Álava existe baja concentración de suelos potencialmente contaminados (apartado 2.1.6.1.6.)

Por otro lado, en el apartado 2.1.3.1.2. del Plan sobre bosques naturales y seminaturales de Euskadi, se facilita el dato de que en Álava hay 139.177 Ha consideradas espacio verde naturalizado, lo cual supone el 45,84% de la superficie de Álava.

Es importante tener en cuenta estos datos a la hora de desarrollar el Plan y su zonificación, para preservar este grado de naturalización de valor incalculable del territorio alavés.

3. **Unificar el tamaño de las instalaciones en los tres territorios de Euskadi.**

En el apartado 2.4.2.2.1. sobre metodología se establece el tamaño de las instalaciones. Siendo establecido para las instalaciones eólicas un tamaño igual para los tres territorios de Euskadi, para las instalaciones fotovoltaicas existe una diferente consideración, concretamente:

- Instalaciones de gran escala:
 - Álava central: 10 Ha o más, o que tengan igual o más de 5 MW
 - Resto de ubicaciones: 5 Ha o más, o que tengan más de 2,5 MW
- Instalaciones de mediana escala:
 - Álava central: menos de 10 Ha, o entre 1 y 5 MW
 - Resto de ubicaciones: menos de 5 Ha, o entre 1 y 2,5 MW

Considerando que este tipo de instalaciones tienen un impacto importante, y que a mayor tamaño mayor impacto sobre el medio que las soporta, debería establecerse un criterio único sobre el tamaño de las instalaciones a instalar en los tres territorios. Es por lo que se propone

4. **Aplicar en la localización de las instalaciones criterios de afección conjunta de diferentes instalaciones sobre la sostenibilidad y el grado de naturalización del ámbito que las acoge.**

El Plan define para la ubicación de las instalaciones un condicionado de viabilidad y eficiencia de las mismas en torno a viento y luz existente en la zona, también impide la localización de instalaciones en determinadas zonas con algún grado de protección ambiental, pero no se tiene en cuenta el impacto potencial, al margen del estudio de impacto ambiental que pueda tener cada instalación valorada de forma individual, que puede suponer para el territorio que las acoge todas las instalaciones en su conjunto.

Es por ello que se cree conveniente establecer unos criterios de zonificación más ajustados a la realidad de cada territorio, estableciendo zonas de exclusión en base a su grado de naturalización, conectividad, tipo de hábitat, etc; así como, determinar los mecanismos de valoración de las sinergias existentes entre instalaciones ubicadas en un mismo ámbito territorial.



5. Aplicar una moratoria de ubicación de instalaciones medianas y pequeñas en aquellos municipios que no tengan ajustado su Plan General de Ordenación Urbana de modo que puedan adecuarlo a lo establecido en el Plan de Energías Renovables de Euskadi.

El Plan determina la regulación de las ubicaciones de grandes instalaciones, y deja a planificaciones territoriales y municipales la regulación de las ubicaciones de instalaciones medianas y pequeñas. De no tener estas entidades ajustado su planeamiento a las necesidades definidas por el Plan de Energías Renovables, el propio Plan establece que la ubicación de estas instalaciones se regulará por el Anexo I relativo a Normas de Aplicación de la Ley 2/2006, del 3 de junio, de suelo y urbanismo.

Dado que existe un número relevante de municipios que no tienen ajustado su Plan de General de Ordenación Urbana a lo establecido en el Plan de Energías Renovables, sería conveniente establecer un período de moratoria de aplicación del Plan de Energías Renovables de modo que se posibilite la adecuación de los planes municipales, con el fin de poder determinar de forma adecuada las necesidades de planeamiento para estas instalaciones en su ámbito territorial, así como, su índice de saturación.

6. Adecuar el régimen de usos de las Zonas de Localización Seleccionada (ZLS) a la realidad de cada territorio y su entorno.

Las características de cada ámbito territorial son muy diversas en Euskadi, y es por ello que se considera necesario establecer un régimen de uso de las ZLS ajustado a la realidad de cada ámbito territorial.

En el caso de la Llanada Alavesa, se expone en el Plan que no se podrán utilizar caminos internos de las instalaciones por parte de vehículos de servicio como tractores, ganaderos, forestales, etc, si el plan de explotación de la instalación así lo manifiesta expresamente. En este caso, se puede dar la situación de que el nuevo uso de generación de energía renovable, desplace otros usos ya existentes que contribuyen a la estabilidad social, económica y medio ambiental del ámbito territorial en el que se ubica la nueva instalación.

Las nuevas instalaciones de energías renovables debieran compatibilizar su actividad con los usos ya existentes en el ámbito territorial en el que se ubican sin perjudicarse ambos significativamente.

También se expone en el Plan, que se admiten todos los usos de protección natural, de actividad primaria, de integración paisajística, y en general, preservación de los ecosistemas, que no estén prohibidos expresamente en el plan de explotación de la infraestructura renovable y que puedan afectar al parque.

Desde el punto de vista medio ambiental, la instalación de una infraestructura de este tipo debiera respetar y cumplir un condicionado tal, que no se precisara de tomar medidas de protección de la naturaleza, ni sobre otros usos ya preexistentes si son sostenibles, ni de protección al paisaje, ni debiera ser un peligro para los ecosistemas existentes; y si fuera así y no cumpliera con ese condicionado, no debiera realizarse la instalación. En cualquier caso, ninguna



infraestructura debiera poner impedimentos a la protección del medio natural donde se aloja. Sería conveniente incluir este tipo de condicionado en el Plan. En tercer lugar, se establece la prohibición de la actividad cinegética en las infraestructuras. Esta situación puede derivar en un desequilibrio de determinadas poblaciones que en la actualidad se encuentran reguladas por esta práctica; y ese desequilibrio, puede poner en peligro la estabilidad del ecosistema del ámbito territorial donde se encuentra la infraestructura. Por todo ello, se considera que sería conveniente establecer un condicionado de explotación de las infraestructuras que respete la sostenibilidad medio ambiental del ámbito territorial donde se ubican.

7. Adecuar el índice de saturación del territorio a cada ámbito territorial.

El Plan define el índice de saturación como aquel porcentaje de ocupación del suelo máximo admisible. Y establece unos máximos para las instalaciones de energía fotovoltaica de 10% o 15% si se trata de ZLS, y para las instalaciones de energía eólica de 4,5 aeros/100 Ha o 7 aeros/100 Ha si se trata de ZLS. Esta situación dependiendo del ámbito territorial, puede ser asumible o excesivo para cada uno de los tipos de instalaciones, pero se debiera valorar el índice de saturación para cada ámbito territorial de todos los tipos de instalaciones que pudiera acoger, de modo que se precisara el dato de índice de saturación de instalaciones de producción de energías renovables máximo posible para cada ámbito territorial.

En este punto, es importante tener en cuenta el impacto que este tipo de infraestructuras tiene sobre el paisaje existente y su percepción.”

SEGUNDO.- Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta las implicaciones territoriales del Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en nuestro municipio, se considera necesario hacer una reflexión profunda, participativa y meditada en la redacción del documento, debiendo asumir todas las administraciones públicas la responsabilidad en materia medioambiental y de ordenación del territorio, y en consecuencia,

SOLICITA

Primero. Que tenga presentado este escrito, junto con la documentación que se adjunta, y tenga por formuladas alegaciones a la Orden de 27 de abril de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi, y estimándolas, tras los trámites oportunos acuerde la declaración de la anulabilidad de la Orden de 27 de abril de 2023.

Segundo. En virtud del artículo 49 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la conservación



de actos y tramites, se mantenga el procedimiento previo y se proceda a una revisión del documento para Aprobación Inicial a partir de la información de la que ya se dispone y elaborar una lógica territorial consistente que clarifique el panorama para los distintos agentes involucrados en la reconversión del sistema energético: distintos niveles de la administración pública, incluidos ayuntamientos, la ciudadanía y los promotores de proyectos de generación, tanto de autoconsumo colectivo como de vertido a red.

Tercero. Subsidiariamente, en el supuesto que no se declare la anulabilidad de la Orden, se solicita que se tengan en cuenta dichas alegaciones y se incluyan en el documento del Plan Territorial Sectorial de las energías renovables.

TERCERO.- Que por la Alcaldía se proceda a la remisión de las citadas alegaciones a la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de Gobierno Vasco.”

VISTO.- El expediente

- Se acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, aprobar la presentación de las citadas alegaciones y que se remita junto con el informe de la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco del Gobierno Vasco.

Los representantes de EAJ-PNV (6 votos) se abstienen.

Boto azalpena:

Por el portavoz de EAJ-PNV Ernesto Sainz Lanchares se manifiesta que en principio ya anunciaban en las comisiones que probablemente por el escaso tiempo se abstuvieran, hay algunas dudas que se les plantean en los puntos 1, 3, 5 y 7, y también tienen serias dudas de si en una situación de emergencia climática decretada por el Gobierno Vasco y por el Parlamento es compatible la moratoria que se pide en el punto 5, de todas maneras igual si hubieran tenido más tiempo hubieran tenido otro sentido del voto, en principio se van a abstener, entienden las circunstancias de este expediente, el cambio de Gobierno, pero también esperan que no sea así siempre, enterarse por la posición del equipo de Gobierno 3 horas antes o 4 de celebrarse el pleno; repite que entienden las circunstancias del cambio de Gobierno y entienden que es un tema complicado, echan en falta en el expediente algún informe también del servicio urbanístico, entienden también que el servicio urbanístico tenía algo que decir aquí pero en cualquier caso entienden las circunstancias, y se abstienen.



Por el alcalde se responde que en cuanto al tiempo, al poco espacio de tiempo que han tenido para hacer las alegaciones, como ya comentaron en las comisiones, pidieron alargar esos plazos y dos días antes de las comisiones ha llegado la respuesta que no han concedido alargar los plazos, entonces pues han andado estos días lo mismo el personal técnico que ellos a contrarreloj para poder presentar las alegaciones y si que es cierto que lo han pasado hoy al mediodía pero porque justo lo han acabado, recién acabadas os las ha pasado porque no han tenido más tiempo y si hubiesen tenido más tiempo cree que se podrían haber trabajado mejor entre todos y para próximas veces esa es la idea, trabajarlo con más tiempo y mejor entre todos y todas.

6.- INDARKERIA MATXISTAREN AURKAKO DEKLARAZIO INSTITUZIONALA / DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA

VISTA.- La propuesta de declaración institucional en contra de la violencia machista del día 12 de julio de 2023 que dice lo siguiente:

ADIERAZPEN INSTITUZIONALA

Beste behin ere Aguraingo emakume batek duela urte batzuk jasaten ari zen indarkeria egoera amaitzea erabaki du; indarkeria fisikoa, psikologikoa eta ekonomikoa, hain zuzen ere. Erabaki honen aurrean, Aguraingo Udalak gogorarazi nahi dio emakumeari ez dagoela bakarrik eta bere elkartasuna adierazi nahi dio bai berari, baita bere familiari ere. Halaber, emakumearen ausardiari balioa eman nahi diogu, aspalditik bizi zuen indarkeria.zirkulua apurtzeko Urrats hori emateagatik.

Aguraingo Udalak argi utzi nahi du horrelako gertakarien jatorria emakumeak zapalduak eta kontrolpean eduki nahi dituztenen jarrera eta ideia matxistetan dagoela oinarrituta. Horregatik guztiagatik, beste behin ere, pertsonen arteko berdintasuna aldarrikatzen dugu. Emakumeen duintasuna, integritate fisikoa eta psikologikoa eskubide urraezinak dira. Eskubide horien aurkako ekintzek ez dute lekurik gure jendartearen.

Aguraingo Udalak herritarrei eskatzen die bortizkeria matxistaren aurkako jarrera eta konpromisoari eusteko, inoiz baino gehiago

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Una vez más una mujer de Agurain ha decidido poner fin a la situación de violencia que estaba sufriendo hace años: más concretamente violencia física, psicológica y económica. Ante esta decisión el Ayuntamiento de Agurain quiere recordarle que no está sola y quiere mostrarle su más sincero apoyo a ella y a su familia, además de poner en valor la valentía de esta mujer por haber dado este paso para romper el círculo de violencia en el que vivía desde hace tiempo.

Así mismo, el Ayuntamiento de Agurain quiere dejar claro que este tipo de hechos tiene su origen en las actitudes e ideas machistas de quienes quieren tener sometidas y bajo control a las mujeres. Por todo ello, una vez más, ponemos el acento en la reivindicación de la igualdad entre todas las personas. El respeto a la igualdad, así como la integridad física y psicológica de las mujeres, son derechos inviolables, y las conductas que atentan contra estos derechos no tienen cabida en nuestra sociedad.

El Ayuntamiento de Agurain solicita al conjunto de la ciudadanía que no baje la guardia contra la violencia machista, para que



erne jarraitzeko, biolentzia jasaten ari diren emakumeek erakundeon eta komunitate osoaren babesa jaso dezaten.

Hori dela eta, Aguraingo Udalak dei egiten die udalerriko herritar guztiei mugimendu feministak antolatutako konzentrazioan parte hartzera ostiralean, hilak 14, San Juan plazan, arratsaldeko 19:00etan. Indarkeria matxista gaitzesteko eta une latz hauetan indarkeria jasaten duten emakumeei, haurrei eta, oro har, adingabeei babesa emateko.

Agurainen, 2023ko uztailaren 12an.

las mujeres que estén pudiendo sufrir esta situación puedan sentir todo el apoyo de la sociedad.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Agurain hace un llamamiento a toda la ciudadanía del municipio a participar en la concentración convocada por el movimiento feminista que tendrá lugar el viernes 14 de julio en la plaza de San Juan a las 19:00 de la tarde para mostrar el rechazo a la violencia machista y apoyar a las mujeres, niños, niñas y menores en general, que la sufren en estos duros momentos.

En Agurain, a 12 de julio de 2023.

Visto.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cohesión Social celebrada el día 18 de julio de 2023.

- Se acuerda por unanimidad ratificar la declaración institucional en contra de la violencia machista del día 12 de julio.

PREMIAZKO DEKLARAZIOA / DECLARACIÓN DE URGENCIA

Por el Alcalde se señala que tal y como se indicó en la Comisión informativa de Organización Interna celebrada el día 18 de julio de 2023, urge remitir los nombramientos de los representantes del Ayuntamiento de Agurain en los distintos órganos colegiados y se ve necesario el nombramiento de suplentes y por ello se propone la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión, debiendo previamente a su tratamiento declarar la urgencia.

- Se acuerda por unanimidad declarar la urgencia por los motivos expuestos e incluir el mismo en el orden del día y tratarlo en el presente pleno.

7.- UDALAREN ORDEZKARIAK KIDE ANITZEKO ORGANOETAN IZENDATZEA / MONBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ORGANOS COLEGIADOS,

VISTO.- Que en el pleno extraordinario celebrado el 6 de julio de 2023 se procedió al nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Agurain en diferentes órganos colegiados.



VISTO.- Que en algunos de ellos no se nombraron suplentes,

Vista.- La propuesta de la Comisión de Organización Interna del día 18 de julio de 2023.

- Se acuerda por unanimidad nombrar suplentes también en los siguientes órganos colegiados:

CENTROS ESCOLARES (IRAKASKUNTZA ZENTROAK)

Nombrar a las/os siguientes:

LOPE DE LARREA IKASTOLA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	Dña. Nahiara Gastiain Ciria

LAUTADA IKASTOLA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	Dña. Nahiara Gastiain Ciria

HAURRESKOLAK PARTZUERGOA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	Dña. Nahiara Gastiain Ciria

PARZONERIAS DE ENTZIA E ITURRIETA (ENTZIA ETA ITURRIETAKO PARTZUERGOAK)

Nombrar a las/os siguientes:

PARZONERIAS DE ENTZIA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Raul López de Uralde Baltasar	Dña. Bakartxo Bravo Urbina
D. Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna	Dña. Nahiara Gastiain Ciria



Dña. Sandra Rodríguez Martín	D. Oier Arbina Vadillo
D. Ernesto Sainz Lanchares	Dña. Marisol Iglesias Froufe

PARZONERÍA DE ITURRIETA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Raul López de Uralde Baltasar	Dña. Nahiara Gastiain Ciria
D. Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna	D. Oier Arbina Vadillo
Dña. Sandra Rodríguez Martín	Dña. Ruth Lafuente Galarza
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	Dña. Ruth Lafuente Galarza
D. Ernesto Sainz Lanchares	D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu
Dña. Marisol Iglesias Froufe	D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu

EUDEL

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Raul López de Uralde Baltasar	Dña. Bakartxo Bravo Urbina

CONSORCIO DE AGUAS "URBIDE" PARTZUERGOA

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Raul López de Uralde Baltasar	Dña. Sandra Rodríguez Martín

SINDICO (SINDIKOA)

Nombrar a las/os siguientes:



TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna	D. Oier Arbina Vadillo

ADR LAUTADA/NEKAZAL GARAPENERAKO ELKARTEA

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Raul López de Uralde Baltasar	Dña. Sandra Rodríguez Martín

RESIDENCIA DE ANCIANOS/AGURAINGO ERRESIDENTZIA

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Nahiara Gastiain Ciria	Dña. Bakartxo Bravo Urbina

EUSKALFONDOA

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Ruth Lafuente Galarza	D. Raul López de Uralde Baltasar

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Nahiara Gastiain Ciria	Dña. Bakartxo Bravo Urbina
D. Ernesto Sainz Lanchares	Dña. Maite Castillo Ortego



COMISION ESPECIAL DE EUSKERA

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	D. Oier Arbina Vadillo
D. Raul López de Uralde Baltasar	Dña. Nahiara Gastiain Ciria
Dña. María Loiti Berasategui	D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu
D. Joseba Legarda	
Bertso Eskola	
AEK	
Berbalagun	
Lautada Ikastola	
Lope de Larrea	
Instituto Aniturri	
Galzar Elkartea	
Guraso Elkartek	

KULTUR KONTSEILUA / CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA

Nombrar a las/os siguientes:

Consejo Sectorial de Cultura	
Presidenta: Dña. Ruth Lafuente Galarza	
Titularra/Titular	Ordezkoa/Suplente
Dña. Ruth Lafuente Galarza	D. Oier Arbina Vadillo
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	Dña. Nahiara Gastiain Ciria
Dña. Sonia Barquilla Alcaide	D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu
- Responsables técnicos de recursos Municipales como...	
Liburutegi	



Musika eskola	
Jolastoki	
Gazteleku	

8.- GALDE-ESKEAK / RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no siendo otro el objeto de la presente Sesión, la Presidencia levantó la sesión siendo las 19:20 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo la Secretaria, DOY FE.